

ACUERDO No. 04

(23/06/2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA E INCORPORA AL PLAN DE ACCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL ARTICULO 27 LITERAL I) DE LA LEY 99 DE 1993, LEY 1263 DE 2008, LA SECCIÓN 4 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y ACUERDO 002 DEL 21 DE MAYO DE 2009 DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 30º, - Establece el proceso de planificación en relación con las asignaciones directas provenientes del Sistema General de Regalías, indicando que. - En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

Que el citado artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 en párrafo transitorio establece que. Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial".

El Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, establece en su artículo 1.2.1.1.2. Parágrafo 6º que: (...) Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, elaborarán a partir del resultado de las mesas públicas de participación ciudadana de las que trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR" contenidos en sus Planes de Acción Cuatrienal, el cual contendrá las iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con Asignaciones Directas (...).

Que, así mismo, en el Parágrafo Transitorio, inciso segundo del Artículo 1.2.1.1.2. ibídem, establece que. “(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias de las Asignaciones Directas, entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los Planes de Acción Cuatrienal, y sin exceder los seis (6) meses que establece el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, podrán presentar para financiar con estas asignaciones, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los Planes de Acción Cuatrienal y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto (...)”.

Que el artículo 29º de la Ley 2056 de 2020, indica que “Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo”.

Que la Ley N° 2072 del 31 de Diciembre de 2020, establece el presupuesto por asignaciones directas para las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

ASIGNACIONES DIRECTAS CORPORACIONES		
Código	Entidad	Asignación
C0001	CVS	\$ 19.332.211.738
C0002	CORPONARIÑO	\$ 69.992.515
C0003	CORPONOR	\$ 1.392.973.795
C0004	CORPOAMAZONIA	\$ 9.274.297.267
C0005	CORPOBOYACÁ	\$ 22.018.123
C0006	CORPOCESAR	\$ 8.281.942.138
C0007	CORPOGUAJIRA	\$ 9.689.727.916
C0008	CAS	\$ 16.239.598
C0009	CVC	\$ 809.436
TOTAL ASIGNACIONES DIRECTAS CAR's		\$ 48.080.212.526

Que corresponde al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, Corponariño, conforme al numeral 27, literal i) de la Ley 99 de 199, “Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones”.

Que el decreto 317 del 30 de Marzo de 2021, mediante el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 - 2018", en el anexo 1. El presupuesto de las entidades beneficiarias de asignaciones directas y compensaciones LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO cuenta con una apropiación vigente 2019 – 2020 por valor de \$600.300.719 de pesos y un recaudo total de la vigencia 2019-2020 por valor de \$64.394.615 de pesos. En el artículo 4. - CORPONARIÑO dentro del cierre del presupuesto de Gastos de las entidades receptoras directas de regalías y compensaciones del sistema general de regalías 2019-2020 cierra el bienio con una apropiación ajustada al recaudo por valor de \$64.394.615 el cual se apropia como disponibilidad inicial para el bienio 2021 -2022. En el artículo 6. - Adiciona al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías, atendiendo las homologaciones a las que se refiere el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2,1.1,1.5. del Decreto 1821 de 2020, para el bienio del 10 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, el valor de \$64.394.615 pesos como disponibilidad inicial, presupuesto destinado a la inversión del sistema general de regalías y un saldo de mayor recaudo 2017-2018 por valor de \$4.523.698 de pesos.

Que el Decreto 1076 de 2015 - artículo, -2.2.8.6.4.1. define el Plan de Acción Cuatrienal como el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años”.

Que uno de los componentes del Plan de Acción es el Plan financiero, el cual deberá contener la estrategia de financiación que indique las fuentes, los mecanismos de articulación de recursos y el mejoramiento en la eficiencia de los recaudos. Así mismo, especificará para cada uno de los años del Plan de Acción Cuatrienal, la proyección de ingresos por fuentes y de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

La proyección de gastos de inversión deberá contener la asignación de recursos por programas y proyectos para cada año, explicitando aquellos cuya financiación se realizará con recursos de destinación específica.

Que mediante acuerdo No. 002 del 7 de mayo de 2020, el consejo directivo de Corponariño aprobó el Plan de Acción de la corporación para el cuatrienio 2020-2023, el cual fue construido atendiendo los lineamientos del Decreto 1076 de 2015.

Que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el citado párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, la corporación autónoma regional de Nariño, . desde el mes de Enero de 2021 viene adelantando el proceso de construcción participativa del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO 2021.

Que, en tal sentido, la corporación ha Identificación de las metas del Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 que se estiman serán financiadas o cofinanciadas con recursos de las Asignaciones Directas el Sistema General de, para lo cual, identificó los proyectos del plan de acción cuatrienal susceptibles de ser financiados con cargo a recursos de regalías, ha realizado ejercicios de participación mediante la realización de mesas de trabajo llevadas a cabo con la comunidad los días 26/05/2021, 03 y 04/06/2021 y cuyos resultados fueron debidamente documentados y que fueron tenidos en cuenta en la estructuración del capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías

Que en virtud de lo antes expuesto

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Plan de Acción Cuatrienal de Corponariño para el periodo Institucional 2020-2023, incorporando el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO 2021, el cual se encuentra contenido en el documento y sus anexos que hacen parte integral del presente acuerdo, el cual consta de los siguientes componentes:

1. Introducción
2. Marco normativo
3. Marco de referencia: diagnostico
4. Instrumentos y ejercicios de planificación
5. Priorización de sectores y líneas estratégicas
6. Toma de decisiones y conclusiones
7. Anexos

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la estructura de la matriz para la priorización de proyectos e iniciativas con cargo a recursos del Sistema General de Regalías el cual se anexa al capítulo independiente la cual se trabaja sobre la línea estratégica del Plan de Acción Cuatrienal de Corponariño para el periodo Institucional 2020-2023 programa - 1. BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

ARTICULO TERCERO: Aprobar los anexos al plan financiero del Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 de acuerdo que para el bienio 2021-2022 la incorporación al presupuesto de \$69.992.515 y otros ajustes a los que hubiese lugar por designación del SGR y la comisión Rectora.

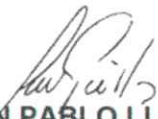
ARTICULO CUARTO: Articular a cada uno de los programas y proyectos priorizados en el Plan de Acción Cuatrienal para el periodo 2020 – 2023, los indicadores mínimos de gestión definidos por el MADS de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 667 de abril de 2016.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al director general, para la armonización del presupuesto de rentas y gastos de CORPONARIÑO para la vigencia 2020, de conformidad con el Plan de Acción y el capítulo especial de inversiones con cargo al sistema general de regalías que por este acuerdo se incorpora.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de Junio de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LLANOS
Presidente


TATIANA VILLARREAL E
secretaria